Competencia Notarial en Procesos Voluntarios





¿QUÉ ES?



Constituye aquella facultad de un notario/a para intervenir en ciertos actos jurídicos que se hacen de manera libre y voluntaria.





¿CUANDO PROCEDE?

Cuando se presente ante el notario/a el acuerdo entre interesados y éste sea libre, voluntario y consentido, siempre y cuando no se involucre derechos de terceras personas.

Además de cumplir con los requisitos pertinentes



3

¿CUANDO NO PROCEDE?

- Cuando una de las personas no da su consentimiento al acuerdo o se opone
- Cuando la acción se inicia vía judicial
- Cuando no se cumplen los requisitos en trámites específicos



REGULACIÓN NORMATIVA

Arts. 19 inc. f) y 90 de la Ley del Notariado Plurinacional - Ley N°483.





